RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se concede un aprovecha-miento de aguas subálveas del río Noya, en término municipal de Martorell (Barcelona).

Den Joaquin, den Enrique y den Miguel Arola Llovet han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subal-yeas del río Noya, en término municipal de Martorell (Barcelona), con destino a usos industriales, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Joaquín, don Enrique y don Miguel Arola Llovet autorización para extraer del subálveo del rio Noya un caudal continuo de 2,5 litros por segundo mediante el pozo denominado número 2 en el proyecto presentado con destino a usos industriales en una factoría de su propiedad situada en término municipal de Martorell (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán ajustarse, en todo momento, al pro-yecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Modesto Batile Girona en Barcelona a 27 de julio de 1967, en el que corresponde un presupuesto de ejecución material de 68.834,99 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes con-diciones. No podrán modificarse las instalaciones existentes, sin la previa autorización de este Ministerio. 2.º La efectividad de esta concesión queda sujeta al cum-

2.º La efectividad de esta concesión queda sujeta al cum-plimiento satisfactorio de todas y cada una de las condiciones que sean exigidas en el expediente de legalización del vertido de aguas residuales a cauce público que se tramita ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios quedan autorizados a elevar un volumen máximo diario de 216 metros cúbicos con las instalaciones correspondientes al pozo de referencia. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir de los concesionarios la instalación de un contador volumétrico que permita el control del cumplimiento de esta condición.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo.

- 5.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prehibido su ensjenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

 6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

 7.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de esta resolución por la que se autoriza la explotación definitiva del aprovechamiento, sin bien con las limitaciones impuestas en la condición segunda. Queda otorgada sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres exis-
- necesarias para conservar e sustituir las serviciumores exis-tentes.

 8.º Los peticionarios quedan obligados a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquiera otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran coasionarse a los intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización

 9.º Esta concestón queda sujeta al pago del canon que en

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y

Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposicio-

nos vigentes.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autori-zación concedida a doña Ana María Molina Fer-nández, para ocupar terrenos de dominio público del cauce de la rambla Balanegra, en término mu-nicipal de Dalias (Abnería).

Doña Ana María Molina Fernández, ha solicitado autorización para ocupar terrenos de dominio público del cauce de la Bala-negra, en término municipal de Dalias (Almería), con destino formación de parcelas para cultivos ayrícolas, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a doña Ana María Molina Fernández, para ocupar terrenos de domino público del cauce de la rambla Bala-negra, en término municipal de Dalías (Almería), para la for-mación de parcelas con destino a cultivos agrícolas, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Javier Rodriguez Iradi en Granada y en 1 de febrero de 1971, con un presupuesto de ejecución material de 343.881.50 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando autorizada la Comisaria de Aguas del Sur de España, para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la autorización. zación.
- 2.ª Los terrenos de dominio público ocupados quedarán se-parados del alveo de la rambla de Balanegra por un muro de fábrica cuyo estado de las alineaciones, reflejado en el proyec-to, deberá ser modificado de forma que quede como se indica en el cuadro siguiente:

Alineaciones					Vértice	
Núm.	Recta	Curva circular			Núm.	Angulo
	Longitud	Radio	Tengente	Desarollo		
1 2 3	67,8071 126,9071	10	8,6929	14,3117	1	820

en donde las longitudes vienen medidas en metros y los angulos en grados soxagesimales. Las alineaciones 1 y 3 forman con el norte magnético unos ángulos sexagesimales medidos en sentido dextrosum de 22° y 138º respectivamente.

3.º La alineación número 3 deberá ser interrumpida al liegar al camino de acceso a la finca, a fin de no impedir la servidumbre de paso existente. Asimismo habra de profundizarsa la cimentación de los muros hasta encontrar terreno suficientemente resistente. cientemente resistente.

4.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a par-

4.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Boletin Oficial del Estado y deberán quedar terminadas en el de un año contados ambos a partir de la misma fecha.

5.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a aquél Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como de la extensión el cumplimiento de estas condiciones, así como de la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, el canon de ocupación de los mismos, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de las obras hasta tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.* Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto
a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.* Se concede esta autorización por un periodo máximo de
noventa y nueve años dejando a salvo el derecho de propiedad
y sin perjuicio de tercero a titulo precario, quedando obligada
la concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras
cuando la Administración lo ordene por interés general, sin
derecho a indemnización alguna. derecho a indemnización alguna.

8.º La concesionaria será responsable de cualquier daño y periuicio que puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª La concesionaria quda obligada al cumplimiento de todas las disposiciones de caracter social, fiscal y de todo orden vi-

las disposiciones de carácter social, fiscal y de todo orden vigente o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del barranco, siendo responsable la concesionaria de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran ocasionarse y a su costa los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza o retirada de los escombros vertidos durante las obras.

11. La concesionaria conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos y procederá sistemáticamente a la extracción del cauce de todos los materiales o tierras vertidos durante las obras.

12. Esta autorización no faculta por si sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, carreteras, canales